

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIECOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13.940

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 429 y 430 de 26 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascenso.

Decreto Nº 431 de 2 de septiembre de 1958, por el cual se corrigen unos decretos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, por el cual se reglamenta el tránsito de mercancías.

Contrato Nº 23 de 31 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor, Sigo Fallenbaum en Representación de la "Fallenbaum Cia. Ltda."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 637, 638 de 6 y 639 de 7 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 640 de 7, 641, 642, 643 644 de 8 de noviembre de 1956, por los cuales se declaran insubsistente unos nombramientos. Decreto Nº 645 de 8 de noviembre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 1 de 4 de enero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 429

(DE 26 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Eduardo Ruiz Garrido, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Juan Díaz, en reemplazo de Carlos Navarro, quien no aceptó el cargo.

Juan Florencio Green, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Juan Díaz, en reemplazo de Ruperto Husband, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 430

(DE 26 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos y un ascenso en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Andrea Alveo, Portera de Quinta Categoría en la Oficina de Correos de Penonomé, en reemplazo de Hildegarde E. Morales, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Ascíndese a Carlos de la Rosa, a Peón de Sexta Categoría en Garachiné,

Darién, en reemplazo de Patricio Ruiz, quien falleció.

Artículo tercero: Nómbrase a Saulo Herrera Jr., Mensajero de Quinta Categoría en El Real, Darién, en reemplazo de Carlos de la Rosa, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 431

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se corrigen los Decretos Nos. 340 de 21 de julio y 364 de 11 de agosto de 1958, de la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se corrige el Decreto Nº 340 de 21 de julio de 1958, así:

Donde dice: Agapito Rangel, Detective de Primera Categoría a Tabulador.

Debe decir: Agapito Rangel, Detective de Primera Categoría a Tabulador de 1ª Categoría.

Artículo segundo: Se corrige el Decreto Nº 364 de 11 de agosto de 1958, así:

Donde dice: Darío Cornejo, Detective de Primera Categoría a Tabulador.

Debe decir: Darío Cornejo, Detective de Primera Categoría a Tabulador de Primera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**REGLAMENTASE EL TRANSITO
DE MERCANCIAS**

DECRETO NUMERO 130
(DE 29 DE AGOSTO DE 1959)
por el cual se reglamenta el tránsito
de mercancías.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 614 del Código Fiscal establece que: "El tránsito de mercancías no estará sujeto a impuestos. No obstante, deberán pagar las tasas y derechos que se causen de conformidad con este Código y cualesquiera otro que determine el Órgano Ejecutivo";

Que el artículo 615 del mismo Código estipula que: "Las personas que efectúan operaciones de tránsito de mercancías deberán prestar fianza, por la cuantía que determinen los reglamentos, con el objeto de garantizar su reembarque";

Que es necesario establecer las tasas correspondientes a la operación de mercancías en tránsito, que llegan destinadas a Panamá para ser reembarcadas, de acuerdo con el artículo 614 del Código Fiscal; y

Que es también imprescindible que se reglamenten las operaciones de dichas mercancías de acuerdo con el artículo 615 del mismo Código,

DECRETA:

Artículo 1º—Toda mercancía que llegue al país consignada a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior, deberá venir con documentación en la que se indique claramente que se trata de mercancía en TRANSITO. Asimismo, los documentos de embarque correspondientes y las cajas o envases exteriores deberán estar marcadas: "PANAMA EN TRANSITO", además de las marcas de identificación de los mismos.

Artículo 2º—A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 615 del Código Fiscal, la Administración General de Aduanas extenderá los permisos correspondientes para operar la tramitación de los documentos de dichas mercancías en las Aduanas de la República. Para extender dicho permiso, la Administración General de Aduanas, exigirá una fianza de B/. 1,000.00.

Las personas o empresas que hayan efectuado depósitos para el manejo de carga asegurada, así como los Corredores de Aduana, se les autorizará para tramitar los documentos de la carga en tránsito sin exigirles un nuevo depósito; la autorización durará mientras su licencia se mantenga en vigencia.

Las mercancías en tránsito, sólo podrán venir consignadas a empresas o personas autorizadas para la operación de dichos embarques.

Artículo 3º—La mercancía en tránsito sólo podrá almacenarse en recintos especialmente acondicionados mediante el resguardo de dos candados, una bajo el control de la Aduana y el otro de la compañía acarreadora, y deberá llevarse un registro detallado de la fecha de llegada, cantidad de bultos, procedencia, conocimiento de embarque, etc.

Cuando lleguen cajas o empaques que consoliden distintos embarques en cada uno, deberá detallarse en los documentos la distribución de los mismos.

Artículo 4º—La mercancía en tránsito no pagará almacenaje mientras permanezca en los recintos mencionados en el artículo 3º siempre que éstos se encuentren dentro de espacios alquilados o de propiedad de los acarreadores.

La mercancía en tránsito que permanezca más de veinticuatro horas naturales y seguidas en recintos pertenecientes a la Aduana, estará sujeta al almacenaje establecido por los decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

Artículo 5º—Por cada embarque que se despache al exterior deberá pagarse una tasa de B/. 1.25 aunque éste se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.

Artículo 6º—Las Compañías Transportadoras no embarcarán ninguna carga en tránsito para el exterior a menos que presenten el correspondiente recibo de Aduana, en el cual conste que se ha pagado la tasa respectiva, debiendo anotarse en el conocimiento o guía de embarque, el número del recibo mencionado.

Los oficiales que se designen por la Administración General de Aduanas extenderán dichos recibos, que se confeccionarán en cuadruplicado, entregando a la empresa o persona consignataria de la mercancía en tránsito, el original y una copia, la tercera copia se enviará a la Administración General de Aduanas, y la cuarta copia permanecerá en la Aduana respectiva donde se extendió.

Artículo 7º—La Administración General de Aduanas podrá establecer la acción necesaria, para cancelar la fianza respectiva, y procederá conforme lo señala el Capítulo V, artículo 1301 y subsiguientes del Código Fiscal.

Artículo 8º—La mercancía en tránsito se ajustará para los efectos de permanencia o de su abandono, a lo señalado en el Código Fiscal en su Capítulo XI del Título I, del Libro Tercero (artículos 566 al 571).

Artículo 9º—No se permitirá la introducción a territorio de la República, de mercancía en tránsito que sea de prohibida importación, mencionadas en el artículo 439 del Código Fiscal; así como la de restringida importación mencionada en el artículo 442 del mismo Código.

Artículo 10.—Las infracciones de este Decreto serán consideradas como defraudación fiscal y sancionadas conforme lo prevé el Código Fiscal.

Artículo 11.—Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias sobre Tránsito, contrarias a este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber, Fernando Eleta Almarán, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de Identidad Personal N° 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva N° 2115, de 3 de agosto de 1959, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Sigo Fallenbaum, varón, mayor, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 47-48317, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Rennert y Fallenbaum, Cia. Ltda., quien en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: La Nación da en arrendamiento al Contratista un local de una sola puerta que tiene el número 33, del Almacén Oficial de Depósito de Alcoholes e Inflamables, situado en la Avenida "A" y Calle 23 Oeste de esta ciudad.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local, la suma de veinticinco balboas (B/25.00) mensuales, en forma adelantadas, a favor del Tesoro Nacional.

Tercera: Una vez firmado este contrato, el Contratista otorgará una fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres meses de alquiler, o sean por B/75.00, para garantizar el cumplimiento de los pagos de arrendamiento.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua, contribuciones de toda índole, limpieza y toda clase de sueldos, remuneraciones y dispendios ocasionales por servicios de los empleados que contrate con motivo de este arrendamiento.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado, correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y quedará a favor de la Nación, al expirar este contrato.

Sexta: Este contrato tendrá un término de duración de un año, prorrogable a voluntad de las partes, el cual quedará de hecho prorrogado por igual término, si dos meses antes, por lo menos a la fecha de su vencimiento una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato comenzó a regir, pa-

ra los efectos del cobro de los arrendamientos desde el diez y seis de junio de 1959, según se dispuso en la Resolución N° 2115, de 13 de agosto de 1959.

Octava: Este contrato se resolverá administrativamente, por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de dos mensualidades de alquiler, o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso la fianza constituida ingresará al Tesoro Nacional, sin más trámites.

Novena: Este contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte, sin permiso previo del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Este Contrato llevará timbres en su original por la suma de B/0.30.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

El Contratista, por Rennert & Fallenbaum, Cia. Ltda.,

Sigo Fallenbaum

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 31 de agosto de 1959.

Aprobado:

Eduardo MacCulloch,

Sub-Contralor General de la República,
Encargado de la Contraloría.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de agosto de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 637

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

EL Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad a las siguientes personas:

Myrna Loy C., para la Escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Adelaida P. de Acevedo, quien tiene licencia por gravidez.

Raquel Herrera N., para la Escuela San Carlos, en reemplazo de Xenia Isabel Pérez V., quien tiene licencia por gravidez.

Roosevelt Abrego A., para la Escuela El Arado Municipio de Chorrera, en reemplazo de Angela María Landecho, quien renunció.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Yola E. Castillo A., para la Escuela Ollas Abajo, Municipio de Chorrera, por aumento de matrícula.

Eulogia Pérez O., para la Escuela República de Honduras, Municipio de Pacora, en reemplazo de Denia E. Tem C., quien renunció.

Artículo Tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Luz María Davis, para la Escuela Ciricito Abajo, Municipio de Capira, en reemplazo de Margarita M. Valdés J., quien renunció.

Migdalia Bravo B., para la Escuela Trinidad de las Minas (Municipio de Capira) escuela que se crea.

Celina F. de Cedeño, para la Escuela Corozales Adentro, Municipio de Chorrera, en reemplazo de Eloisa Martínez, quien ha sido declarada insubsistente.

Artículo Cuarto: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Isabel C. de Juárez, para la Escuela Buen Pastor, en reemplazo de Juana Guardado de Alpírez, quien tiene licencia por gravedad.

Antonia Espino Gómez, para la Escuela San Miguel, Municipio de Balboa, en reemplazo de Esther N. de Saval, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo Quinto: Nombrar a Neyla E. Méndez M., Maestra de Educación Física de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en las escuelas José A. Arango y Ricardo Miró, en reemplazo de Victoria N. de Romero, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 638

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos interinos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase interinamente a Fulvia Bernal, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Estadística y Archivos del Ministerio de Educación, en reemplazo de Graciela U. de De la Guardia, quien renunció el cargo para ocupar otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente a Estela Perigault, Oficial de 4ª Categoría en la Inspección Provincial de Panamá, en reempla-

zo de Moisés Chong M., quien renunció el cargo para ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores en sus respectivos puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 639

DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombran maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar a Josefina del Carmen Díaz V., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Puerto Armuelles Nº 2, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Graciela E. de Zelaya, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Carlos Beitia M., para la Escuela Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Evelia H. de Della Sera, quien tiene licencia por gravedad.

Biodeida Betty Sanjur, para la Escuela Victoriano Lorenzo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Valiela B. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravedad.

Delmira E. Esquivel, para la Escuela Elisa Chiari, Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Aida Rosa Peña, quien renunció.

Dora López de Baxter, para la Escuela Los Canelos, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Ramón A. González, quien tiene licencia por enfermedad.

Norma Callender, para la Escuela Adelaida R. de Herrera, Provincia Escolar de Colón en reemplazo de Sara Inocencia Delphy, quien renunció.

Vilma Esther Merchant, para la Escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Ana Ch. de Berrio, quien tiene licencia por gravedad.

Ezequiel Prados, para la Escuela Ciricito, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Hersilia de Hoyos de Samuels, quien tiene licencia por gravedad.

Araminta Abrego A., para la Escuela Llano Grande, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Paulina C. de Barrios, quien tiene licencia por gravedad.

Diana A. Rosas G., para la Escuela La Palma, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Humbelina García de Pérez, quien tiene licencia por gravedad.

Ana Catalina Chen., para la Escuela Rincón Largo, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Mercedes H. de Hernández, quien tiene licencia por gravidez.

Gloria R. Tasón Y., para la Escuela Llano Largo, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Claudina R. de Dutary, quien tiene licencia por gravidez.

Evila María Quintero, para la Escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Vidal María Vargas, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas.

Petra M. Castrejón A., para la Escuela El Porvenir, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Haydée D. M. de Cabré, quien tiene licencia por gravidez.

Melva E. Roa C., para la Escuela Río Indio Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Nicolasa Y. de Hernández, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo cuarto: Nombrar a Maclovio Toruño O., Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Cabecera de Cochea, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Ana Divina Estrada, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 640

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una Maestra en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Graciela E. de Zelava, Maestra en la Escuela Puerto Armuelles N° 2, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, por habersele negado la licencia de gravidez, por no ajustarse a lo que establece el Artículo 11 del Decreto N° 1891 de 2 de septiembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 641

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Grado en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Xenia I. Guardia de Medina, Maestra de Grado en la Escuela Monte Lirio, Provincia Escolar de Coclé, por habersele negado la licencia de gravidez, por no ajustarse a lo que dispone el Artículo 11 del Decreto N° 1891 de 2 de septiembre de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 642

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que en Resolución N° 141 de 2 de octubre de 1956, el Inspector Provincial de Educación de Panamá hace saber que por nota fechada el 30 de septiembre último, el Director de la Escuela de Chepillo informa que María Antonieta Ketron, Maestra de dicha escuela estuvo laborando hasta el día 25 de septiembre y que en la misma noche de ese día dió a luz un niño, sorprendiendo a los maestros y a la comunidad misma;

2° Que la señora Ketron no se ha acogido a las disposiciones legales vigentes que regulan los casos de gravidez de las educadoras;

3° Que el Inspector Provincial de Educación de Panamá, en la citada Resolución pide se declare insubsistente a la maestra María Antonieta Ketron por las razones ya anotadas,

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de María Antonieta Ketron, Maestra de la Escuela de Chepillo, Provincia Escolar de Panamá, por no ajustarse a lo que establece el Artículo 1° del Decreto N° 1891 de 2 de septiembre de 1947, que regula los casos de gravidez de las educadoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 643
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de Cocineros de 1ª y de 3ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Instituto de Artes Mecánicas en Notas 341 y 340 del 26 de octubre de 1956 informa que los señores Harmodio Arrocha Aguilar y Aurelio Salazar, Cocineros de 1ª y 3ª Categoría respectivamente, prestan servicios no satisfactorios y al mismo tiempo solicita se declaren insubsistentes los nombramientos de los mismos,

DECRETA:

Declarar insubsistente los nombramientos de los señores Harmodio Arrocha Aguilar, Cocinero de 1ª Categoría y a Aurelio Salazar, Cocinero de 3ª Categoría, ambos empleados en el Instituto de Artes Mecánicas, por considerar sus servicios deficientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 644
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Primera Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Palmira T. de Quintero, Maestra en la Escuela Parque Lefevre, Provincia Escolar de Panamá, por habersele negado la licencia de gravidez, por no ajustarse a lo que establece el Artículo 11 del Decreto 1891 de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
ANGEL LOPE CASIS.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 645
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se corrige el Decreto N° 163 de 3 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto N° 163 de 3 de mayo de 1956, en el sentido de que se

nombre a Herberto César Ayarza O., Elvira Sanguillén Seguro y Glicería Gordón S., Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad y no en interinidad, como aparece en dicho decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
ANGEL LOPE CASIS.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1
(DE 4 DE ENERO DE 1957)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, así:

Julio Pineda J., Capataz de 1ª Categoría.
Arturo Recuero R., Capataz de 2ª Categoría.
Antonio Helmes, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
Vicente F. Ardines, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
José del Rosario Guzmán, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
Antonio Acuña H., Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
Manuel E. Arosemena, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
Juan D. Moreno, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.
Guillermo Moreira, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Domingo A. González, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Luis Rivera, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Alejandro Ramírez H., Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Nicolás Almanza, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Santos Carrillo C., Albañil Subalterno de 1ª Categoría.
Nathaniel Phillips S., Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Jorge N. Chizmar, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Gil A. Mena, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Patrocinio Velasco, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Raúl Barragán, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
Ricardo Abrego, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
José Roa, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

José Olivio Harris, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Manuel Bravo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Rafael Castro, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Amador Rodríguez Armuelles, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Percival Mynard, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

José Florindo Palacios, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Osvaldo Raúl López, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

José Nelson González, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Luis A. Navarro, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Carlos Antonio Romero, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

José Aparicio, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Girles Arévalo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Elías Navarro Alonso, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Julio Effio, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Miguel Murillo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Ernesto Victoria, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Julio Catui Jaramillo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Antonio Lazo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Hipólito Olivardía, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Manuel J. Saénz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Vicente Arosemena, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Alberto Víctor Puella, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Jorge Riviere, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Benigno Calderón, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Juan N. Navarrete, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Ángel Durán, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Daniel Escudero H., Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Horacio Ayala, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Pablo Granizo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Juan F. Barraza, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Alfredo J. Salguera, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Olmedo Insturáin, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Manuel de J. Murillo, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Juan Antonio Aragón, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Jerónimo Ferrer, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Manuel Salgado, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Aníbal Martínez, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 7 de enero del año en curso y los sueldos serán cargados al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que el Órgano Ejecutivo ha introducido algunas modificaciones necesarias al pliego de cargos y especificaciones a que estará sujeta la licitación pública para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio nacional;

Que por tal motivo, con el fin de que los interesados conozcan oportunamente y con exactitud este pliego, ha sido necesario prorrogar el término anteriormente fijado para la licitación, con base en el artículo 32 del Código Fiscal, y se ha fijado el día 14 de diciembre de este año para que tal licitación se verifique en este Ministerio, a partir de las 11 a.m.

Los interesados pueden solicitar en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia el pliego de cargos y especificaciones, tal como ha sido aprobado definitivamente por el Órgano Ejecutivo.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1566, otorgada el día 16 de septiembre de 1959 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, al Tomo 372, Folio 403, Asiento 82.295, ha sido disuelta la sociedad denominada "Services Inc."

Panamá, 18 de septiembre de 1959.

L. 2690

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Ureña, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de Chupampa, Distrito de Santa María, con solicitud de cédula de identidad personal, en Memorial de fecha 9 de septiembre de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Rincón de Santa María" ubicado en Santa María, de una capacidad superficial de siete hectáreas con siete mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (7 Hect. 7384 m2) alindado así: Norte: Clemente Zevallos; Sur: camino de Chupampa a Rincón de Santa María; Este: Cruz Navarro; Oeste: Epaminonda Zevallos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María para

los mismos fines y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 10 de septiembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 7283

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alvarado Alemán, abogado en ejercicio, vecino de este Distrito, cedula N° 47-56 en memorial de fecha 29 de febrero de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señores Gumerindo Calderón, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, cedula N° 31-527; Elvira Villareal, mujer, mayor de edad, casada, agricultora, con cédula solicitada, panameña, todos vecinos del Distrito de Los Santos en sus propios nombres y en representación de sus nietos solicitan se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Barrigones" ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (21 Hect. 6500 m²) alindado así: Norte: Albina de Sanjur; Sur: camino de Parita al Cienegón a Rincón del Mangle; Este: terreno de Martina Calderón y Oeste: El Cienegón o Rincón del Mangle.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo ordena el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 26 de marzo de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. de León, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 30-27 en memorial de fecha 16 de mayo de 1957 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Heliodoro Chávez, varón, mayor, panameño, agricultor, vecino de El Jazmín, Distrito de Pesé y cedula N° 31-1613 se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Jarino" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de tres hectáreas con cinco mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (3 Hect. 5478 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Cecilio Osorio; Sur: Terrenos de Manuel Saavedra y Calixto Osorio; Este: Camino de Los Batista al Pájaro y a Pesé; Oeste: Camino Público de Pesé a la Corriente del Jazmín.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres

veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 23 de mayo de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

DOMAS S. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 249

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Teófilo, Cipriano, Crecencio y Florencio Cisneros y otros agricultores pobres panameños, vecinos del Distrito de Calobre, jefes de familia han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Alto de la Montaña", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de ochenta y seis hectáreas con mil setecientos sesenta metros cuadrados.

(86 Hect. 1760 m²) y con los siguientes linderos:

Norte. Terrenos Nacionales libres;

Sur. Terrenos Nacionales, camino real de la Guías a Perequé y terrenos en posesión de Mauricio Reyes y camino de carreta a los Cañaverales;

Este y Oeste. Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de julio de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 310

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Rufina Castillo y Enrique Abrego, mujer la primera y varón el segundo, todos panameños, vecinos de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores, jefes de familia, Enrique Abrego con cédula de identidad personal N° 54-1544, han solicitado de esta Administración para ellos y para los menores hijos de Rufina Castillo, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Junquito", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (54 Hect. 9500 m²), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, El Barrialito y Cerro Paja; Sur, Gavino Rosales y otros, y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y camino real del Junquito a San Bartolo, y Oeste, Gavino Rosales y otros y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)